

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2022-2023

ÍNDICE

0 - BASE LEGAL

1- PREÁMBULO.

2- DERECHOS Y DEBERES

3- ÓRGANOS DE LA COORDINACIÓN DE LA CONVIVENCIA

4- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA DETECTAR PROBLEMAS.

4.1 En las clases, laboratorios, aulas polivalentes y audiovisuales, salón de actos.

4.2 En la biblioteca y en las aulas de informática.

4.3 En los recreos y en los baños.

4.4 En el comedor escolar.

4.5 En el desarrollo de las actividades extraescolares.

4.6 En la capilla, la iglesia y en las convivencias.

4.7 En los vestuarios e instalaciones del polideportivo.

4.8 En las circulaciones por los pasillos y en los intermedios entre cada una de las clases.

4.9 En relación con el respeto y el derecho al estudio.

4.10 En relación con el consumo de tabaco y alcohol.

4.11 En relación con la compostura, decoro y vocabulario.

4.12 En relación con el respeto al profesorado, monitores extraescolares y personal del colegio.

4.13 En el transporte escolar.

5- PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA. (Plan de Mediación)

6- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA. APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

7- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

8- LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS EN LO QUE AL ÁMBITO ESCOLAR SE REFIERE.

9- SITUACIONES EXCEPCIONALES.

10- CONCRECIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS EN NUESTRO CENTRO.

10.1. Puntualidad

10.2. Asistencia

10.3. Respeto a profesores, compañeros y personal del centro

10.4. Respeto al material e instalaciones

10.5. Respeto a la propiedad

10.6. Reglamentación acerca del tabaco y otras sustancias no permitidas

10.7. Móviles y otros dispositivos electrónicos

11. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

12. EXPULSIONES

13. FALTAS COMETIDAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

14. INDUCCIÓN O ENCUBRIMIENTO DE FALTAS.

15. VALORACIONES SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

16. ENTORNOS SEGUROS

17. REGISTROS

18. ANEXOS

ANEXO 1: Extractos-resumen del Plan

ANEXO 2: Plan de Mediación

0. Base legal:

- Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 11 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad autónoma de Aragón.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. LEY 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Órdenes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por las que se establece el currículo en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Documentos, protocolos, etc. desarrollados y editados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y referidos a la convivencia.
- Documentos institucionales que configuran la propuesta educativa del Centro: Reglamento de Régimen Interior, Proyectos Curriculares, Plan de Orientación, Plan de Acción Tutorial, Programación General Anual, Programaciones Didácticas, Plan de Atención a la Diversidad y normas de organización y funcionamiento del centro, que garanticen el cumplimiento de lo recogido en dicho Plan.

1. PREÁMBULO.

La elaboración de un Plan de Convivencia forma parte del proyecto educativo del centro. Este Plan de Convivencia se elabora a partir de la realidad del Centro y comprende los objetivos prioritarios, los criterios para identificar los problemas, las medidas preventivas y el proceso a seguir en la resolución de conflictos.

Lo que normalmente denominamos como convivencia, es decir, la vivencia en compañía de un conjunto de personas, lleva aparejado de forma inexorable unas normas, unas pautas, unos acuerdos, para que esa convivencia de un grupo más o menos grande de personas sea lo más grata posible y exenta de tensiones.

La existencia de unas normas de convivencia son simples exigencias del respeto que nos merecemos todos, unos a otros, por el mero hecho de ser personas que estamos llamados a vivir en sociedad.

Ello conlleva que consideremos la existencia de estas normas de convivencia como un “bien” necesario en la formación integral de nuestros alumnos, como algo que les ayuda a formar su personalidad, su carácter, su capacidad de relación y respeto hacia los demás.

1. Son principios básicos del marco normativo regulador, las normas establecidas por el Decreto 32/2019, de 9 de abril por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos de Centros de Niveles No Universitarios.

- a) El deber de establecer en los centros un clima propicio que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como un clima de relaciones positivas, fundamentados en el concepto de educación en la responsabilidad.
- b) La participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.
- c) La prevención y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) La eliminación de los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre todas las personas y el fomento de la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- e) La integración del principio de igualdad de trato, evitando que se produzca discriminación o desigualdad por comportamientos sexistas, racistas, xenófobos, antirreligiosos o basados en los estereotipos sociales asociados.

2. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse y llevar a cabo acciones para garantizar la convivencia en los centros, el correcto ejercicio de los derechos y la estricta observancia de los deberes del alumnado en los términos previstos en el presente Decreto. En este sentido:

- a) La dirección del centro favorecerá el clima adecuado para los aprendizajes, la adquisición de competencias del alumnado y la convivencia en el mismo, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, la mediación y otras técnicas de resolución pacífica de los conflictos. Por otra parte, impondrá las medidas educativas que correspondan al alumnado en cumplimiento de la legislación vigente.
- b) El Consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y participarán en su desarrollo.
- c) El Consejo escolar deberá conocer las resoluciones de conflictos disciplinarios, velará por que se atengan a la legislación vigente y podrá revisarlas ante las reclamaciones presentadas.
- d) El claustro deberá conocer igualmente la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras, así como velar porque éstas se atengan a la normativa vigente.
- e) Los tutores y tutoras, a través de la tutoría, tanto colectiva como individual, garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la integración del alumnado y la mejora de la convivencia, así como la colaboración con las familias a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.
- f) El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje y la adquisición de competencias por parte del alumnado, ejerciendo la autoridad en el aula y en el centro. Así mismo, es responsable de la primera intervención en aquellos conflictos o problemas de disciplina presentados, y aplicará las medidas oportunas para resolverlos en el ámbito de su responsabilidad.
- g) El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y en la observancia de sus deberes.
- h) Los padres y madres, como primeros y principales educadores de sus hijos e

hijas, deberán adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar en ellos el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, respetando las decisiones al respecto adoptadas por el centro.

2. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.
2. Durante su escolarización, el alumno o alumna deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas.
3. Con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y el Decreto 32/2019, de 9 de abril, los alumnos y las alumnas tienen el derecho de conocerlas y el deber de respetarlas.
4. El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva, implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.
5. La dirección, el profesorado y el resto de miembros de la comunidad educativa deben garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

Derechos del alumnado.

Los alumnos y las alumnas tienen los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. Este derecho se concreta en:
 - a.1) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 - a.2) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Decreto 32/2019, de 9 de abril.
 - a.3) Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
 - a.4) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente Decreto y en la legislación vigente.
- b) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho se concreta en:

- b.1) Educación en competencias clave y saberes básicos que permitan el desarrollo personal y la integración social.
 - b.2) Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las diferentes áreas curriculares.
 - b.3) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades de los alumnos y las alumnas.
 - b.4) Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - b.5) Desarrollo de actividades docentes a través de metodologías innovadoras, fundamentadas en la ciencia y en los principios fundamentales de la didáctica.
 - b.6) Formación ética y moral.
 - b.7) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
- c) A ser respetado o respetada.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en:

- c.1) Respeto a la intimidad.
 - c.2) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.
 - c.3) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.
 - c.4) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - c.5) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.
 - c.6) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.
- d) A ser valorado o valorada con objetividad.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en:

- d.1) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de

evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción.

d.2) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.

d.3) Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca la legislación

vigente.

e) A participar en la vida del centro.

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en:

e.1) Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.

e.2) Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. Los centros, en su Reglamento de convivencia, regularán la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar este derecho.

e.3) Reunión en el centro educativo. Los centros establecerán, al elaborar su Reglamento de convivencia, las condiciones en las que el alumnado podrá ejercer este derecho.

e.4) Asociación. Los alumnos y alumnas tienen derecho a constituirse en asociaciones conforme a la legislación vigente.

e.5) Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.

e.6) Participación del alumnado en los órganos de gobierno de los centros de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

f.1) Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

f.2) Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización forzada en su rendimiento académico.

f.3) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas del terrorismo con el fin de que reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

f.4) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.

f.5) Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

g) A la protección de la salud y a su promoción.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- g.1) Promoción de hábitos saludables en los centros.
- g.2) Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa.
- g.3) Promoción de hábitos alimentarios sanos. Participando en los programas de hábitos saludables así como a través del menú escolar ofrecido en el centro. En el caso de los comedores escolares los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.
- h) A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este derecho se concreta en:
 - h.1) El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
 - h.2) La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.
 - h.3) La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.
 - h.4) La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.
 - h.5) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.
 - h.6) La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo-sexuales, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre las personas.

Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado los siguientes:

- a) Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas. Este deber implica:
 - a.1) Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias.
 - a.2) Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.
 - a.3) Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
 - a.4) Ejercicio de los hábitos en lo referente a descanso, alimentación e higiene.
- b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma. Este deber implica:
 - b.1) Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - b.2) Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
 - b.3) Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.
- c) Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. Este deber implica:

- c.1) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
- c.2) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
- c.3) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio y limpieza, tanto en el aula como en el centro.
- c.4) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.
- c.5) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.
- c.6) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima y colaborando en las medidas que el centro establezca a través del protocolo "antibullying" incluido en su Plan de convivencia.
- c.7) Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula.
- c.8) Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actividades y en la vida del centro.
- c.9) No traer ni utilizar en el recinto escolar el teléfono móvil, ni dispositivos digitales fuera de los permitidos para el aprendizaje.
- d) Respetar a las personas. Este deber implica:
 - d.1) Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.
 - d.2) Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en el Decreto, especialmente el derecho al estudio.
 - d.3) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.
 - d.4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d.5) No grabar con dispositivos móviles o electrónicos a los miembros de la comunidad educativa sin las autorizaciones debidas.
 - d.5) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.
- e) Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas. Este deber implica:
 - e.1) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, cumpliendo la uniformidad, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumnado.
 - e.2) Respetar las indicaciones del centro educativo, que podrá regular la utilización del atuendo del alumnado. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad.
 - e.3) Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.
- f) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:

f.1) Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa.

f.2) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos, etc.

f.3) Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Atendiendo al Decreto ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio

Comisión de convivencia del centro.

El equipo de convivencia e igualdad está regulado por lo dispuesto en el Capítulo III (artículo 7) de la Orden ECD/1003/2018 de 7 de junio y será quien planifique, analice y evalúe las distintas intervenciones enmarcadas en los planes de convivencia e igualdad del centro.

El observatorio de centro está regulada por lo dispuesto en el Capítulo III (artículo 8) de la Orden ECD/1003/2018 de 7 de junio y será quien canalice las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y resolver conflictos, mejorar la convivencia, fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro docente y propiciar acciones de promoción de la igualdad.

Composición

La comisión de convivencia está constituida por un miembro del equipo directivo, por un profesor o profesora coordinador/a y por todos aquellos componentes del claustro de profesores que se comprometan a desarrollar estructuras de apoyo.

La comisión de centro está formado por:

- El Director o Directora del Centro.
- El coordinador/a de Bienestar e igualdad.
- El especialista en orientación educativa de la Red de Integrada de Orientación.
- Dos padres o madres en representación de las familias (pertenecientes al consejo escolar).
- Dos representantes del alumnado.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- El / la representante de la gestión de actividades extraescolares del centro educativo.

Para el desempeño de sus funciones, dicho observatorio se reunirá al inicio de curso escolar, para la revisión del plan.

Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el director de la etapa correspondiente.

Entre sus funciones y responsabilidades están las:

a) Relacionadas con el plan de convivencia.

a.1) Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del plan de convivencia y de sus concreciones anuales, que serán incluidas en la Programación general anual.

a.2) Recoger y generar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.

a.3) Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.

a.4) Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.

b) Relacionadas con el reglamento de convivencia.

b.1) Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia.

b.2) Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.

c) Relacionadas con la formación y el asesoramiento.

c.1) Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.

c.2) Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las diferentes áreas y materias.

c.3) Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.

4-OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA DETECTAR PROBLEMAS.

4.1-En las clases y en cualquier otra actividad.

- Ser puntual.
- Cuidar la limpieza de cada aula (papeles en el suelo, mochilas, libros, autógrafos en las mesas o paredes, pintadas...), así como las instalaciones del centro.
- Respetar el mobiliario (mesas, sillas, puertas, tarimas, armarios...) de cada una de las aulas.
- Respetar los materiales de los compañeros.
- Utilizar las pizarras únicamente para actividades académicas.
- Solicitar la palabra de forma educada para cualquier intervención en clase.
- Adoptar una posición correcta en el pupitre o silla.
- No comer en clase.
- Llegar a clase provistos de todo el material necesario para el desarrollo de las diversas asignaturas.
- Cuando tenga que levantarse del sitio hacerlo educadamente y con el permiso del profesor correspondiente.
- Encontrarse en la posición adecuada y tener el material dispuesto para ponerse a trabajar al comienzo de clase.
- Empezar a recoger los diversos materiales cuando el profesor lo indique, especialmente cuando se encuentren en una reunión con alguna persona de fuera del colegio que venga a impartir una charla, conferencia (Educación vial, escritores, etc.).
- No estar en clase en el horario del recreo y en todas aquellas horas fuera del horario lectivo, a excepción de que tengan un permiso expreso del Coordinador de Curso correspondiente, Tutor o Profesor.
- Desconectar los móviles y cualquier aparato electrónico durante el horario lectivo y a ser posible no traerlos al centro.
- El grupo clase es responsable del buen uso y mantenimiento de la instalación TIC o PDI del aula. De este modo se seguirá el siguiente reglamento específico:
 1. Los alumnos de la clase no pueden utilizar ni tocar los materiales relacionados con los medios TICs ni con la PDI en ausencia del profesor.
 2. Habrá un encargado por clase del orden con respecto a la instalación: al final del día, revisar que todo quede apagado (ordenador, pantalla, proyector, megafonía) y dejar rotuladores y borrador dentro del cajón de la mesa del profesor.
 3. En caso de desperfectos, ausencia de algún material, etc., se sigue el protocolo siguiente:
 - a) El tutor se reúne con los alumnos implicados para definir responsables, quienes asumen el coste correspondiente.
 - b) Si con lo anterior no se logra determinar quiénes han sido los responsables, el tutor se reúne con una

asamblea de alumnos de clase con ese mismo fin.

c) Si sigue sin determinarse, la clase asume solidariamente la responsabilidad. Para ello se notifica a las familias afectadas.

4.2 En el aula polivalente y en el aula de informática.

- Respetar el mobiliario y tratar con especial cuidado los libros, enciclopedias, diccionarios...
- Cumplir las normas específicas del bibliotecario en relación con el uso de libros de consulta y el préstamo de libros.
- Guardar la debida compostura y respetar el trabajo de los demás para lo que se necesita mantener silencio en la biblioteca y en las aulas de informática.
- Utilizar correctamente los medios informáticos.
- Y todos los aspectos del apartado 3.1 cuando funcionen como aula.

4.3 En los recreos y en los baños.

- Mantener los patios, los baños y los pasillos limpios utilizando las papeleras.
- Cuidar las instalaciones (pistas deportivas, baños...) evitando la realización de cualquier actividad que suponga su deterioro (pintadas, rotura de cristales...).
- Jugar de manera correcta evitando las “gamberradas” (por ejemplo, balonazos...) y acciones violentas (agresiones físicas o verbales...).
- En el horario del recreo se estará en el patio o en los locales designados, sin sobrepasar en ningún caso los límites establecidos de patio. Queda prohibido durante dicho horario el acceso a la zona ajardinada. Su incumplimiento supondrá la sanción de un lunes por la tarde.
- Usar correctamente y con sentido de ahorro el agua, el papel higiénico y el jabón.
- Cuidar de las instalaciones cerrando los grifos, tirando de la cadena y manteniendo el mobiliario.

4.4 En el comedor escolar.

- Guardar el orden en la entrada al comedor escolar.
- Recoger las bandejas y cubiertos de acuerdo al orden establecido por el responsable del comedor.
- Respetar al personal que trabaja en el comedor escolar tanto al recoger o pedir la comida como en cualquier otra actividad realizada en dicho ámbito.
- Mantener unas normas de educación indispensables.
- Avisar al personal del comedor si se cae comida al suelo y colaborar con ellos en su recogida.
- Evitar salir comiendo y sacar comida del comedor.
- Entregar las bandejas, los vasos y los cubiertos en sus sitios respectivos.
- No lanzar comida a otros compañeros y/o tirarla al suelo.
- Al mediodía, tras la finalización de las clases, no se puede estar en aulas, despachos ni pasillos no autorizados.
- Respetar las normas específicas del comedor.

4.5 En el desarrollo de las actividades extraescolares.

- Puntualidad y asistencia.
- Venir a realizar la actividad provisto de todo el material (deportivo, artístico, musical...) necesario.

- Respetar a los monitores que coordinan las actividades.
- Respetar el mobiliario y cuidar el material utilizado en el desarrollo de dichas actividades.
- No abandonar la actividad sin permiso expreso del monitor.
- Mantener un comportamiento respetuoso hacia el contrario acorde con el espíritu de las actividades extraescolares del colegio.

4.6 En la Capilla y las convivencias.

- Mantener una postura de respeto acorde con el lugar en el que se está.
- Asistir a los diversos actos religiosos que se realicen.
- Respetar las normas establecidas para el buen funcionamiento de las convivencias.
- Acudir a las convivencias con un talante abierto y constructivo.

4.7 En las instalaciones deportivas.

- Respetar y cuidar adecuadamente el mobiliario de las instalaciones deportivas.
- Respetar y obedecer a los diversos monitores deportivos.
- Consumir racionalmente el agua de las instalaciones deportivas.
- Respetar la intimidad de los que así lo deseen.

4.8 En las circulaciones por los pasillos y en los intermedios de clases.

- Transitar por los pasillos de manera correcta evitando gritos, carreras, portazos y juegos.
- No comer en lugares no autorizados.
- Utilizar adecuadamente los servicios respetando el mobiliario y el material correspondiente (papel higiénico, jabón...).
- En los intervalos entre clases usar los pasillos y las aulas de forma adecuada evitando los gritos, las carreras, los portazos, los juegos, pintadas...
- Entrar en clase con anterioridad al inicio de la siguiente clase para tener el material preparado para comenzar la clase cuando toque.

4.9 En relación con el respeto y el derecho al estudio.

- Respetar y tratar con educación a todas las personas que conviven en el centro.
- Respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- Participar activamente en todas las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

4.10 En relación con el consumo de tabaco y alcohol.

- De acuerdo con la normativa vigente está prohibido fumar en todas las dependencias del centro, así como el uso y/o posesión de cualquier sustancia que tenga la consideración de droga (constituye esto una falta muy grave).
- De acuerdo con la normativa vigente está prohibido introducir y/o consumir alcohol en todas las dependencias del colegio por parte del alumnado (constituye esto una falta muy grave)

4.11 En relación con la compostura, decoro y vocabulario.

- Vestir con la debida compostura y respeto a uno mismo y a los demás evitando la exposición de la ropa interior, tops, cumpliendo con la uniformidad del centro.
- Utilizar un vocabulario correcto, claro y pertinente evitándose las expresiones y gestos procaces y/o discriminatorios o que supongan menosprecio a personas, instituciones y creencias, etc.

4.12 En relación con el respeto al profesorado, monitores extraescolares y personal de colegio.

- Dirigirse a los profesores de una manera respetuosa y adecuada.
- Obedecer con presteza sus indicaciones.
- Comunicar al profesorado cualquier ausencia u otras circunstancias importantes de la vivencia colegial.
- Obedecer las indicaciones del personal del colegio.
- Tratar a los monitores de extraescolares con la misma consideración que al conjunto del profesorado del colegio.

5- PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Conductas susceptibles de corrección.

De acuerdo con lo establecido en la base legal mostrada en este plan de convivencia, son conductas susceptibles de corrección aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en la Base Legal.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- d) En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor, transporte escolar...).

Criterios para la aplicación de medidas.

1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.
2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
3. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo del colegio tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas o sus representantes legales.
4. Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos electrónicos/digitales, se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado.
5. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa.
6. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:
 - a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su

formación académica.

- b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.

7. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

8. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Administración Educativa y de la Inspección Educativa.

9. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

Reparación de daños causados.

La reparación por los daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.

Plan de Mediación. (ANEXO 2)

La mediación se contempla como una medida para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. La mediación se utilizará siempre que las partes lo requieran y se considere un caso mediable. El modelo de convivencia a seguir será un modelo integrado, que además del sistema punitivo-sancionador plantee un enfoque alternativo relacional, es decir, podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas. Se podrá aplicar de forma previa, simultánea o posterior a las mismas.

Exclusivamente se mediarán conflictos entre alumnos, y que respondan a las siguientes necesidades:

- Aquellos en que las dos partes la piden o la aceptan una vez propuesta.
- Problemas de relación no resueltos entre las partes por sus propios medios.

Los casos de acoso no serán mediables porque no se le puede pedir a la víctima que se ponga en el lugar del agresor y que lo entienda. En cualquier caso, la Orientadora que es la persona que atiende este tipo de situaciones, puede proponer una mediación como final de un proceso atendido por otro método.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

Conductas contrarias a la convivencia.

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros

del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario. En cualquier caso, son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el colegio considere que no justifican el retraso o inasistencia. La mera existencia de justificación escrita por la familia no se tendrá en cuenta como útil para casos claros en los que la causa no es justificada (viajes, fiestas de pueblos, quedarse a estudiar en casa). En caso de que el centro considere la ausencia cómo no justificada, no tendrá la obligación de facilitar un seguimiento del alumno durante su ausencia. No obstante los padres podrán seguir las tareas, etc en la plataforma Alexia.
- c) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- d) Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.
- e) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- f) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- g) Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- h) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- i) Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.
- j) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del colegio, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- k) Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.
- l) Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- m) Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria y uniforme.
- n) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- ñ) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- o) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
- p) Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
- q) No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- r) La LGTBIfobia como discriminación en el trato que trata de estigmatizar a otro miembro de la comunidad escolar como consecuencia de considerarlo inferior por algún aspecto relacionado con la orientación afectivosexual, expresión y/o identidad de género, entre otros.
- s) El acoso escolar como la agresión física o psíquica reiterada y continuada por un alumno o grupo de alumnos hacia otro/s miembro/s de la comunidad escolar.
- t) El ciberacoso es el acoso o intimidación por medio de tecnologías digitales. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a algún/os miembro/s de la comunidad escolar.

- u) La violencia de género como manifestación de desigualdad, subordinación y de relación de poder de los hombres sobre las mujeres, sufriendo violencia por el mero hecho de ser mujeres.
- v) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:
 - a) Utilización del tiempo de recreo necesario para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.
 - b) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. En colaboración con un profesor, para que el alumno no se quede solo y reconduzca su conducta.
 - c) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
 - d) Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del colegio o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
 - e) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
 - f) Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo.
 - g) Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.
 - h) Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio (Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios).

Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde al director o directora del centro o al órgano o profesor o profesora en quien delegue, que habrá sido informado según el procedimiento determinado por el centro.
2. La aplicación de las medidas a) y b) del apartado anterior, corresponderá al profesor o profesora que esté en ese momento impartiendo clase. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
3. La aplicación de las medidas c), d), e), f), g), h), i) del apartado anterior podrá ser delegada al órgano o cargo que el director estime oportuno. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
4. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
5. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Con carácter general, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas, recogidas en este Reglamento de convivencia del centro, cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

b) La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.

c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.

d) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

g) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.

h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.

i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.

j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.

k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.

l) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.

m) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

n) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

o) La LGTBIfobia como discriminación en el trato que trata de estigmatizar a otro miembro de la comunidad escolar como consecuencia de considerarlo inferior por algún aspecto relacionado con la orientación afectivosexual, expresión y/o identidad de género, entre otros.

p) El acoso escolar como la agresión física o psíquica reiterada y continuada por un alumno o grupo de alumnos hacia otro/s miembro/s de la comunidad escolar.

q) El ciberacoso es el acoso o intimidación por medio de tecnologías digitales. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a algún/os miembro/s de la comunidad escolar.

r) La violencia de género como manifestación de desigualdad, subordinación y de relación de poder de los hombres

sobre las mujeres, sufriendo violencia por el mero hecho de ser mujeres.

s) El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado.

También en cualquier caso son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las de incitación a otro alumnado a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales en el apartado anterior.

Circunstancias atenuantes y agravantes.

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Los centros, en el ejercicio de su autonomía, teniendo en cuenta su Proyecto educativo y carácter propio, podrán concretar en su Reglamento de convivencia las medidas educativas. Asimismo, el alumnado o la familia podrán plantear una medida educativa alternativa a la decidida por el centro; la dirección del mismo podrá aceptar esta propuesta si considera que es más favorable para el alumno o alumna y para la convivencia en dicho centro.

1. Las medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, son las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.

b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.

c) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo. Además, en aquellas situaciones en las que el colegio conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a la Administración Educativa.

e) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

f) Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e) y f) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.

g) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Administración Educativa el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

h) Las conductas establecidas en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y cualesquiera otras de las establecidas que tengan como origen o consecuencia una discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución española o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, llevarán asociada, con carácter general, como medida correctora, la suspensión del derecho de asistencia al aula o al colegio por un período máximo de quince días lectivos o el cambio de centro, o, en el caso de alumnado que curse enseñanzas postobligatorias, la suspensión por el período máximo establecido o la rescisión de matrícula, sin perjuicio en ambos casos de aplicar el centro el cambio de medida que se le proponga en los términos del apartado anterior.

2. El director o directora podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares podrán consistir en:

a) El cambio temporal de grupo.

b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.

c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.

d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.

2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.

3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.

4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.

5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:

- a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- b) Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
- c) Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
- d) Alumnado implicado.
- e) Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro por orden alfabético de forma sucesiva, este sistema será aprobado cada inicio de curso en Consejo Escolar.
- f) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- g) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- h) Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- i) Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
- j) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según lo establecido, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.

6. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.

7. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

8. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:

- a) Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
- c) Alumnado implicado.
- d) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- e) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- f) Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que

lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos: Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.

- a) Hechos probados y conductas a corregir.
- b) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
- c) Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- d) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse reclamación o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.

4. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.

3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe a la Administración Educativa sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

Procedimiento acordado.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- c) Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

a) Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.

b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.

c) Otros supuestos definidos por el centro, y que estén recogidos en su Reglamento de convivencia.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.

4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.

6. El modo de tramitación del procedimiento supone en cualquier caso que la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

8. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS EN LO QUE AL ÁMBITO ESCOLAR SE REFIERE

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo, responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

Derechos de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. Con especial atención se garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección

del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

- a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. A estos efectos, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos y, en casos de conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá en cualquier caso la posibilidad de obtener información a todos los responsables legales de menores que se consideren afectados, con la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse en su caso, en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.
- b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- c) Los padres y madres tendrán la posibilidad de ver los exámenes realizados. Pudiendo ser entregado por parte del profesor el examen original o en su defecto una copia. El profesor se reserva el derecho a evaluar en función de las necesidades específicas de cada alumnos. Siempre intentando potenciar sus máximas posibilidades de aprendizaje.
- d) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- e) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- f) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (AMPA) del centro.

Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La Administración educativa y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
 - b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
 - c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
 - d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro. El alumno menor de edad podrá abandonar el centro escolar solo, si sus padres o tutor legal ha entregado al tutor de curso la autorización correspondiente.
 - e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
 - f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.
3. El Plan de convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.
4. Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.

5. En caso de separación o divorcio los padres tendrán que entregar una copia de la resolución judicial, para que el centro tenga constancia de quien tiene la custodia.

6. En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas en los subapartados b), e) en relación con el respeto de la autoridad del profesorado y normas del centro por parte de los mismos, y f), el Director o Directora del centro podrá limitar el acceso a los mismos a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos o restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa en los términos, con el procedimiento y con los límites que se establezcan para tales casos.

Antes del inicio de la aplicación de la medida de limitación de acceso, el colegio recabará del padre, madre o responsable legal afectado, qué persona se hará cargo de acudir al colegio durante el tiempo que dure la limitación para el caso de que fuera necesario. En caso de restricciones de comunicaciones personales, se informará a la familia del procedimiento alternativo que se utilizará para trasladarle la información necesaria.

En ambos casos, si los padres, madres o representantes legales acrediten alguna circunstancia que impediría el pleno ejercicio de los derechos del menor si se aplicara la medida, el colegio deberá proponer otra alternativa que permita conciliar las limitaciones con dichos derechos.

9. SITUACIONES EXCEPCIONALES

9.1 Inasistencia y evaluación final.

Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno/a, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final. En estos casos la evaluación final consistirá en:

a) Un examen propuesto por el ámbito. Los contenidos se ajustarán a la programación y no necesariamente tendrá que coincidir con el examen global propuesto a los alumnos que han asistido con regularidad y por lo tanto tienen derecho a la evaluación continua.

b) Si se considera necesario, entregar los trabajos que el mismo determine y que se ajusten a la programación de la asignatura.

9.2 Responsabilidad social.

Los profesores están obligados a comunicar a la Administración Educativa, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

9.3 Responsabilidad penal.

1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.

2. Si se produce la incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de conformidad con la legislación vigente, se valorará la procedencia de suspender o no la tramitación del procedimiento ordinario iniciado conforme a lo establecido en el artículo 20 de dicho Decreto.

9.4 Responsabilidad civil.

1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. El colegio no se hace responsable de la pérdida o sustracción de las pertenencias y los materiales de los alumnos, incluidos los libros de préstamo.

3. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la aplicación de la medida correctora que se impusiera.
4. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

9.5 Rescisión de matrícula.

En el caso de un alumno o alumna que curse enseñanzas postobligatorias, el centro podrá adoptar, como medida excepcional ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, la rescisión de matrícula. Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario. Las reclamaciones contra lo dispuesto en la presente disposición se presentarán ante el Consejo escolar del centro del modo establecido en el Reglamento de convivencia del mismo.

9.6 Asistencia de los Departamentos competentes en materia de educación, salud y políticas sociales

1. En casos excepcionales de conflictos de convivencia relacionados con alumnos o alumnas en que, por sus circunstancias personales o familiares y sus comportamientos, requieran medidas tanto educativas, como de salud o asistenciales, el colegio se pondrá en contacto con la Administración Educativa, que iniciará los trámites pertinentes de cara a dar la asistencia que fuera necesaria coordinándose para ello con el Departamento competente.
2. Los centros podrán solicitar a la Administración Educativa que se designe un Secretario o Secretaria para colaborar en la instrucción de procedimientos ordinarios para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en los términos que se establezcan por el Consejero de Educación.
3. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán interponer reclamación o solicitar la mediación de la Comisión de Convivencia en relación con la aplicación de las medidas y actuaciones previstas. A tal efecto, se establecerá reglamentariamente la composición de la citada Comisión, con participación de representantes de los padres, madres o representantes legales del alumnado, y el procedimiento para interponer las reclamaciones.

10. CONCRECIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS EN NUESTRO COLEGIO

En el preámbulo del presente documento se ha manifestado el espíritu que buscamos al desarrollar las normas de convivencia que, en ningún momento, deben estar marcadas por una concepción exclusivamente reglamentista sino más bien motivadora de hábitos correctos en un ambiente de convivencia, confianza y respeto hacia las personas, cosas e instituciones.

No obstante, se hace preciso determinar y clarificar, en caso de incumplimiento de las normas de convivencia, cuáles son consideradas como faltas leves, graves y muy graves, así como el tipo de sanciones que se deben aplicar y las personas que deben aplicar dichas sanciones.

La Comisión de Disciplina está formada por el coordinador de Formación, el coordinador de curso y el tutor del alumno que ha incumplido las normas.

En la citada reglamentación se tendrán en cuenta tanto circunstancias atenuantes como agravantes así como las circunstancias familiares, personales y sociales del alumno (edad y nivel escolar del alumno, por ejemplo).

Como consideración general, si no se cumple un castigo, éste se duplica previo aviso a la familia. Si se vuelve a incumplir, se convierte en una falta muy grave y se sanciona como tal (apercibimiento del coordinador de curso por incumplimiento de castigo y expulsión de 1 día a casa).

ATENUANTES

- Espontáneo reconocimiento de la falta anterior a la identificación del alumno que la hubiera cometido.
- No haber sido objeto de sanciones con anterioridad.
- La petición de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del colegio.

- En el caso de que existieran daños materiales (bienes inmuebles y/o muebles), llevar a cabo la realización de tareas, que contribuyan a la reparación de los daños materiales y/o pago del desperfecto antes de la resolución del procedimiento ordinario.

AGRAVANTES

- La existencia de intencionalidad y premeditación.
- La incitación o estímulo a la falta colectiva.
- La ausencia del reconocimiento de la falta.
- Haber sido objeto de sanciones con anterioridad.
- Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice en una situación de superioridad.

10.1. PUNTUALIDAD a las clases y a los actos educativos del Centro.

- Cada profesor es responsable de la puntualidad en su clase.
- Las faltas de puntualidad serán acumulativas a lo largo del curso.
- En los casos de faltas de puntualidad reiteradas corresponderá, inicialmente, intervenir al tutor que hablará personalmente con el alumno y si es necesario con la familia para intentar corregir este comportamiento inadecuado. Si las circunstancias no mejoran se adoptarán las sanciones oportunas por parte del Coordinador de Curso o la Comisión de Disciplina.
- Se considerará:
 - Falta LEVE: Faltas aisladas de puntualidad.
 - Falta GRAVE: Reiteradas faltas de puntualidad sin justificar a lo largo de una evaluación hasta un máximo de 25.
 - Falta MUY GRAVE: Reiteradas faltas de puntualidad sin justificar después de haber cumplido las sanciones estipuladas por faltas graves.

PUNTUALIDADES

5 faltas	Amonestación verbal del tutor.
8 faltas	Sanción por parte del tutor de 5 días volver al colegio de 16:30 a 17:00. Comunicación a casa.
10 faltas	Nueva amonestación comunicada a la familia por parte del tutor.
13 faltas	Sanción de 10 días de 16:30 a 17:00m .
A partir de 15	2 días de 16:30 a 17:00 por cada falta de puntualidad. Se encarga el tutor.
A partir de 25	1 día a casa tras apercibimiento a la familia por parte del director de etapa.
Cada 10 más	1 día a casa tras apercibimiento a la familia por parte del director de etapa..

10.2. ASISTENCIA a las clases y a los actos educativos del Centro.

- Se debe respetar la actividad académica del profesor y de los compañeros, y mantener una actitud de respeto en los diversos actos educativos del Centro.
- La asistencia a clase y a los actos educativos del Centro, por ejemplo, salidas culturales programadas en las diversas asignaturas y cursos, es obligatoria.
- En el caso de que un alumno falte a clase más de un día, al reincorporarse deberá traer un justificante en el que se

especifiquen cada uno de los días que ha faltado.

- La secretaría del centro realizará diariamente llamadas telefónicas a aquellos alumnos que no hayan llegado al colegio durante la primera hora lectiva con el fin de recabar información sobre la ausencia del alumno.
- Se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el colegio considere que no justifican el retraso o inasistencia. La mera existencia de justificación escrita por la familia no se tendrá en cuenta como útil para casos claros en los que la causa no es justificada (viajes, fiestas de pueblos, quedarse a estudiar en casa). En casos dudosos se trasladará la información al Tutor de curso, y al Director de Etapa.
- Las faltas de asistencia son controladas por cada profesor en el parte de clase (Alexia) al igual que las faltas de puntualidad.
- Cada profesor anotará en el parte de clase (Alexia) y anotará las circunstancias que considere relevantes.
- El Director de Etapa será el responsable de controlar las faltas de asistencia a lo largo de la evaluación.
- Las faltas de puntualidad y asistencia pueden ser justificadas en las 24 horas siguientes con una certificación adecuada y debe enseñarse al profesor y tutor correspondiente. No obstante, siempre que sea posible es recomendable que se informe con anterioridad de su posible inasistencia a clase.
- Se considerará:
 - Falta LEVE: Faltar de una manera injustificada a una clase o ausentarse del centro sin permiso hasta un máximo de 2.
 - Falta GRAVE: Reiteradas faltas de asistencia sin justificar a partir de 5.
 - Falta MUY GRAVE: Reiteradas faltas de asistencia injustificadas después de haber cumplido las sanciones estipuladas por faltas graves. AUSENCIAS

AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR:

- Reiterar ausencias aumenta la gravedad de la falta.
- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de la Etapa.

1ª ausencia	Llamada del tutor/secretaría a casa. Sanción de un lunes por la tarde por cada hora de ausencia.
2ª ausencia	Llamada del tutor/secretaría a casa. Sanción de un lunes por la tarde por cada hora de ausencia. Apercibimiento del Coordinador de la Etapa.
3ª y 4ª ausencias	Apercibimiento del Coordinador de la Etapa y expulsión de 1 día a casa en ambos casos.
5ª ausencia	1 día a casa tras 2º apercibimiento a la familia por parte del Director de la Etapa.
6ª ausencia	El caso pasa a dirección donde iniciarán los trámites correspondientes con Educación..

AUSENCIAS DURANTE EXÁMENES:

- Si alguien se ausenta en las horas previas al examen y/o los días anteriores (en el caso de Secundaria, la semana de exámenes sin contar el día del examen), no podrá hacer el examen salvo que presente con antelación al día del examen el justificante de una citación médica (se considerará válida la cita que aparece en la “carpeta personal de salud”). De no ser así, el alumno no realizará el examen y se tratará el tema como aparece en la última fila de la

tabla de abajo. Dicha norma se aplicará también a los exámenes de asignaturas pendientes del curso anterior y a las recuperaciones.

- En caso de ausencia a un examen/prueba, a fin de tomar la medida más adecuada, el profesor tratará cada caso con el tutor correspondiente y el Coordinador de la Etapa.

	Examen parcial (subsumible en un examen final posterior)	Examen final de evaluación o de curso
Si la ausencia al examen se considera justificada por el colegio	Se puede repetir el examen a discreción del profesor; en todo caso, el profesor se reserva el derecho a cambiar el formato de examen.	Se repite ese examen final y el alumno mantiene el derecho al mismo número de convocatorias que
Si la ausencia al examen no se considera justificada por el colegio	No se repite el examen en ningún caso y la calificación se considera negativa (0).	No se repite el examen y la calificación de dicho examen es cero (0).

10.3. RESPETO a los PROFESORES, COMPAÑEROS y al PERSONAL DEL CENTRO.

- Se debe respetar la actividad académica del profesor y de los compañeros, y mantener una actitud de respeto en los diversos actos educativos del Centro, así como respetar a todas las personas de la comunidad educativa y valorar su trabajo.

- Se considerará:

- Falta GRAVE:

- a) La actitud pasiva en relación a la participación del alumno en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, así como a las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- b) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.
- c) Negarse a ser identificado por el personal de administración y servicio cuando sea requerido para ello.
- d) Incumplimiento reiterado de castigos.
- e) Falsificaciones en comunicaciones entre el colegio y la familia, agenda, notas, etc.
- f) Salidas del colegio en horario de estancia obligatoria.
- g) Asomarse gritando por las ventanas, lanzar objetos hacia la calle y acciones que deterioran la imagen pública del Centro.
- h) Inasistencia colectiva a clase de modo no ajustado a la ley.
 - i) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa y los actos de agresión física contra los miembros de la comunidad educativa.
 - j) Amenazas a miembros de la comunidad educativa.
 - k) La incitación a actuaciones perjudiciales para la salud y/o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - l) Colaborar con o inducir a personas ajenas al Centro para interrumpir el normal desarrollo de las actividades de éste.
 - m) Cualquiera de las faltas anteriores si se dan circunstancias de colectividad y/ o publicidad intencionada.
 - n) Acoso entre iguales.
 - o) Acciones relacionadas con el uso de móviles, toma de fotografías, uso para copiar en los exámenes o

toma de fotografías ofensivas para los compañeros etc.

p) Acciones ejecutadas con procesos informáticos, sustracción de datos, accesos no permitidos, ataques informáticos, etc.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- Se procederá a la sanción directa por parte de la Comisión de Disciplina y la Dirección; en caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.

CASTIGO DE RECREOS

En ningún caso se quedará el alumno solo en el aula. Teniendo que estar siempre con un profesor. En ningún caso el castigo será de la totalidad del tiempo de descanso, permitiendo al alumno descansar.

10.4 RESPETO al MATERIAL del Centro y/o de los compañeros.

• Todos, profesores y alumnos, deben responsabilizarse en este ámbito, aportando y colaborando cuanto puedan, para lograr que nuestras clases, nuestros pasillos, nuestros patios y nuestras entradas se encuentren lo más limpio y ordenado posible.

• Debemos fomentar el respeto por los bienes inmuebles del centro y por los materiales de los demás compañeros. En cuanto al material común, se considera como norma que, quien ocasione algún tipo de desperfecto de forma intencionada queda obligado a su reparación o restauración.

• Se considerará:

- Falta LEVE:

a) Daños materiales de poca cuantía de las dependencias del Centro y/o del material perteneciente a otros miembros de la comunidad educativa. Suele tratarse de deterioros materiales poco importantes causados intencionadamente y, en ocasiones, motivados por descuido o negligencia.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- Amonestación oral del tutor y comunicación a la familia

- Realización de tareas, fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados a las instalaciones del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- Falta GRAVE:

a) Reiteración de actuaciones que suponen daños materiales de las dependencias del Centro y/o del material perteneciente a otros miembros de la comunidad educativa. Deterioros materiales graves causados intencionadamente.

b) Puede considerarse falta grave en algún caso la realización de pintadas cuyo texto resulte ofensivo (en cuyo caso se considerará un caso tipificado en el apartado anterior) o que se realice en un lugar que suponga un especial daño.

En estas circunstancias se adoptará las siguientes medidas:

- Realización de tareas, fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Director de Etapa entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al Centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.

- Falta MUY GRAVE:

a) Reiteración de 3 faltas graves tras haber sido sancionado previamente.

En estas circunstancias se adoptarán las 2 opciones siguientes:

- Realización de tareas, fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados a las instalaciones del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- Al igual que en el párrafo anterior se adoptarán las medidas oportunas por parte del Equipo Directivo entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al Centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.

10.5. RESPETO a la PROPIEDAD.

● Se considerará:

- Falta GRAVE:

a) La sustracción deliberada de objetos pertenecientes a otras personas del Centro.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Director de Etapa entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.

- Devolución del objeto sustraído y petición personal de excusas a la persona que se le sustrajo dicho objeto personal.

- Falta MUY GRAVE:

a) Reiteración de 3 faltas graves tras haber sido sancionado previamente, así como la entrada en diversas instalaciones del centro (oficinas, fotocopiadoras, despachos...) en busca de exámenes o con objeto de robar.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Equipo Directivo o Comisión de Disciplina entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.

- Devolución del objeto sustraído y petición personal de excusas a la persona que denunció la desaparición de dicho objeto personal.

10.6. REGLAMENTACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONSUMO DE TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS NO PERMITIDAS.

● Nos referimos fundamentalmente al consumo y/o trapicheo de alcohol y drogas blandas (hachís, marihuana), al trapicheo de esas sustancias dentro del colegio y a los actos de desobediencia acompañados de injurias, calumnias, insultos, amenazas, ofensas...

● En todo caso, se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario y se comunicará a la familia de inmediato. De acuerdo con la reglamentación vigente, está prohibido beber alcohol y fumar en los centros educativos, no pudiéndose hacer en todo el colegio, ya sea en instalaciones abiertas como en cerradas. Se informará a los tutores legales de los alumnos que sean responsables de estos comportamientos.

El consumo se sancionará como procede a continuación:

● En todo caso, se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario y se comunicará a la familia de inmediato.

● Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Director de Etapa o Comisión de Disciplina.

Como norma general:

● Los castigos son individualizados, no se puede castigar a la vez a un grupo grande de alumnos.

● El profesor que castiga es el responsable del seguimiento de la sanción.

Se considerará:

- Falta GRAVE:

- a) Fumar, introducir o consumir en el colegio alcohol u otras sustancias prohibidas.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- Amonestación oral del tutor y comunicación escrita a la familia.
- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Director de Etapa o Comisión de Disciplina entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.

- Falta MUY GRAVE:

- a) Reiteración de una falta grave tras haber sido sancionado previamente. Supone volver a ser visto fumando tabaco en el recinto escolar.
- b) Consumir y/o poseer sustancias catalogadas como drogas o alcohol.
- c) Incitar al consumo de estas sustancias en el recinto escolar.

En estas circunstancias se adoptará la siguiente medida:

- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Director de Etapa o Comisión de Disciplina entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.

10.7. MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN:

- Queda prohibido su uso dentro del recinto escolar. Durante el horario lectivo estos dispositivos permanecerán siempre apagados. Únicamente se podrán utilizar si el profesor lo autoriza por ser una herramienta más en alguna actividad de su asignatura.
- En ningún caso se permite el uso de dispositivos como mp3, mp4 o móviles con auriculares para escuchar música en recreos, entradas al colegio o desplazamientos para cambiar de aulas.
- Si el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico de reproducción o grabación, suenan o se manipulan durante el horario lectivo (clase y cambio de profesor), se considerará como una conducta contraria a la convivencia. El alumno será expulsado de clase y el tratamiento será el de una expulsión. El hecho de utilizar los dispositivos durante el recreo o en la biblioteca, también será considerado una conducta contraria a la convivencia. El educador que haya presenciado cómo el alumno manipula el dispositivo, advertirá al alumno que dicha situación se pondrá en conocimiento del tutor. A partir de ese momento se comunicará a la familia por escrito mediante un apercibimiento del Director de Etapa a petición del tutor.
- El colegio no se hace responsable del robo de cualquier dispositivo dentro del centro, ni de asumir la investigación del mismo.
- Durante los exámenes, los móviles, smartwatches y dispositivos electrónicos deberán permanecer en las mochilas como norma general (o donde determine el profesorado dependiendo del curso). Tenerlos en el bolsillo o llevarlo puesto (en el caso del reloj) hará que dicha prueba sea calificada con cero.
- Se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata del dispositivo para que queden en poder del centro. El dispositivo se entregará apagado (el alumno lo apagará delante del profesor y del Director de Etapa) y con la Sim en el interior. El centro podrá tener el dispositivo bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado.

NORMAS DE USO Y MANTENIMIENTO DE TIC Y PDI (pizarra digital)

El grupo de clase es responsable del buen uso y mantenimiento de la instalación TIC o PDI del aula.

De este modo se seguirá el siguiente reglamento específico:

- Los alumnos de la clase no pueden utilizar ni tocar los materiales relacionados con los medios TICs ni con la

PDI en ausencia del profesor.

- En caso de desperfectos, ausencia de algún material, etc., se sigue el protocolo siguiente:
 - El tutor se reúne con el encargado de la instalación TIC o PDI del aula y con el delegado para definir responsables, quienes asumirán el coste correspondiente.
 - Si con lo anterior no se logra determinar quiénes han sido los responsables, el tutor se reúne con una asamblea de alumnos de clase con ese mismo fin.
 - Si sigue sin determinarse la responsabilidad de los hechos, la clase asume solidariamente dicha responsabilidad. Para ello se notifica a las familias afectadas.

11.COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

Cuando un alumno o una alumna presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración por escrito entre el centro docente, el alumno o alumna y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas. El Departamento de Orientación hará el seguimiento de estos compromisos.

El colegio podrá proponer compromisos familiares escritos a las familias de alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de conductas de acoso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y la familia.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que éstos puedan quedar privados de la necesaria asistencia. La negativa de alumnado de edad superior a la de escolarización obligatoria a suscribir un compromiso de convivencia que le proponga el colegio tras la aplicación por éste de una medida correctora por la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá implicar la rescisión de matrícula, previa audiencia a dicho alumnado o, en su caso, a los padres, madres o representantes legales si el alumnado fuera menor de edad, y en cualquier caso, la de falta de aprovechamiento de sus estudios.

Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse suscribir el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. La negativa de las familias a suscribir este compromiso deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

12. EXPULSIONES DE CLASE.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar de clase se debe tener en cuenta que la expulsión es una sanción excepcional, y que es el último recurso que debe utilizarse, no el primero.

CRITERIOS PARA EXPULSAR DE CLASE:

- La expulsión del aula de un alumno constituye una sanción grave y los motivos que la hayan originado deben ser de dicha magnitud. Podría entenderse que toda falta de respeto al otro es una falta grave. En nuestro Centro, “otro” se refiere a cualquier miembro de la comunidad educativa y sus bienes. Estas faltas graves, en el aula, son:

1.-Contra el respeto a la dignidad de la persona:

- a) Insultos, amenazas o agresiones verbales.
- b) Amenazas o agresiones físicas.
- c) Comentarios o comportamientos racistas, xenófobos y discriminatorios por motivos religiosos, culturales, políticos o por el aspecto físico.
- d) Conductas de insubordinación, desobediencia o incumplimiento de una sanción previa motivada por falta leve o de cualquier medida educativa impuesta.
- e) Proferir blasfemias o utilizar palabras malsonantes, soeces o groseras.
- f) Grabar y/o difundir textos, imágenes, sonidos o cualquier otro hecho de la jornada lectiva o de las actividades educativas, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.

g) Manipular el móvil durante la jornada lectiva (incluidos intercambios de clases y recreos).

2.- Contra el respeto al derecho a la educación:

- a) Impedir el desarrollo docente del profesor de forma reiterada.
- b) Impedir el derecho a la educación de sus compañeros de forma reiterada.
- c) Copiar o facilitar que otros alumnos copien en exámenes, pruebas o ejercicios.

3.- Contra el respeto a los bienes muebles e inmuebles:

- a) Dañar de forma consciente o reiterada materiales o bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Sustracción de bienes de cualquier propiedad.

EXPULSIONES:

- Todas las expulsiones de clase tienen que estar notificadas en el parte de clase (Alexia) y en la agenda del alumno, cuaderno, nota. A su vez se podrá realizar una llamada telefónica de tal manera que llegue a la familia el motivo de la expulsión. No obstante siempre tendrá que existir un justificante por escrito.

- Siempre será el profesor quien realice este paso y quien recoja la firma o conformidad de la familia en la que se da por enterada.

- El alumno expulsado sale con trabajo y debe volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma.

- La Comisión de Disciplina, en caso de reiteración, podrá proponer la tramitación del documento de inicio del procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Cada expulsión	Estancia en la entrada del aula con trabajo, debiendo volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma. Directamente al profesor.
2ª expulsión	Además amonestación escrita del Tutor de clase.
3ª, 4ª y 5ª expulsión	1 día a casa y apercibimiento a la familia por parte del Director de Etapa.
6ª y 7ª expulsión	2 días a casa. Segundo apercibimiento del Director de Etapa.
8ª y 9ª expulsión	La Comisión de disciplina, quien decide. Normalmente, 3 días de expulsión.
10ª expulsión	Equipo Directivo, quien decide. Normalmente, 5 días de expulsión

13. FALTAS COMETIDAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación de las correspondientes normas de convivencia, siempre y cuando se tengan en cuenta estos condicionamientos:

- Se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares (por ejemplo, en las actividades extraescolares, competiciones deportivas, campamentos escolares e intercambios entre colegios).
- Se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias escolares (por ejemplo, en una visita cultural).
- Podrá aplicarse también si se constata la existencia de una relación causa/efecto con la actividad escolar.

14. INDUCCIÓN O ENCUBRIMIENTO DE FALTAS.

- A los que indujeran a la comisión de una falta, aunque no se hubiese consumado, se les aplicará el reglamento de sanciones por incumplimiento de las normas de convivencia.
- De la misma forma se procederá con aquellos alumnos que con su complicidad encubren las actividades contrarias a las normas de convivencia del Centro.

15. VALORACIONES SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

1. Debe formar parte del proceso de revisión anual del Plan de Convivencia, la valoración de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que hayan sido objeto de aplicación de medidas.

16. ENTORNOS SEGUROS

¿Qué es un entorno seguro? Es aquel espacio en el que cualquiera de las actividades que se desarrollan y las relaciones que se establecen están encaminadas a fomentar el bienestar de la persona, potenciar la cultura del Buen Trato, garantizar el respeto entre todos, hacer valer los derechos de cada uno y colaborar en el crecimiento personal de cada individuo.

Por todo ello, en todas las instituciones, centros, obras y grupos que pertenecen o están asociados a la Compañía Franciscanas de la Inmaculada, estamos comprometidos con ella en:

- El cuidado y la protección especial de todos los menores y adultos en situación de vulnerabilidad.
- El establecimiento de comunidades con un ambiente acogedor y seguro para promover su bienestar y desarrollo físico, emocional, social y espiritual.
- La atención y respuesta oportuna y adecuada a todas las cuestiones, sospechas y denuncias que surjan, tanto si se refieren a prácticas dentro como fuera de nuestras competencias.
- La difusión pública y la mejora continua de las buenas prácticas en el trabajo, con la participación de ellos mismos, las familias, así como la colaboración con las instituciones asociadas.

Cómo se lleva a cabo:

- Adoptando una postura respetuosa y tolerante hacia los demás que nos ayude a establecer relaciones afectivas, de aceptación incondicional, empatía, apoyo y respeto. En definitiva, un trato amable, con capacidad para sentir comprensión y cercanía por los semejantes.
- Usando normas de educación compartidas que faciliten modelos de relación sanos con coherencia educativa, marcando los límites, al tiempo que aceptando críticas y posturas divergentes.
- Aportando apoyo: confiando en las posibilidades de cada individuo, mostrando respeto hacia las diferencias individuales, y fomentando la autoconfianza, sin imponer a los demás las ideas propias.
- Favoreciendo la predisposición a ayudar a quien lo necesite.
- Controlando los comportamientos mediante intervenciones inductivas, consistentes y corrigiendo el comportamiento inadecuado con métodos o estrategias claras, razonables y respetuosas.
- Enseñando las normas y las reglas que modulan los comportamientos dentro del ámbito de la educación formal y no formal.
- Orientando a las familias y los entornos hacia pautas educativas, de conocimiento y aceptación de los propios hijos e hijas.
- Enseñando a pensar, desde la reflexión sobre las posibles consecuencias a corto y largo plazo, para llegar así a buscar soluciones mediante el análisis de la realidad de forma más amplia.

17. REGISTROS

ANEXO 1: EXTRACTOS

Este anexo recoge los extractos de todo el reglamento para su aplicación práctica en la vida cotidiana. Está dividido en 3 partes: normas generales de convivencia, normas de clase para los alumnos y política disciplinaria.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. NORMAS BÁSICAS.

Introducción: Para una buena convivencia en el centro, se espera del alumno una actitud de respeto y tolerancia hacia los demás, la responsabilidad y el esfuerzo en su tarea cotidiana, el fomento de la convivencia pacífica y los hábitos saludables, así como el uso correcto de los materiales e instalaciones del centro.

1.1 El alumno debe utilizar un tono correcto en las intervenciones, escuchar, evitar el lenguaje ofensivo y discriminatorio, malos gestos y cualquier tipo de violencia en las relaciones con los demás.

1.2 Cualquier persona de la comunidad educativa tiene autoridad para poder llamar la atención y corregir cualquier acción que contravenga las normas establecidas.

1.3 Está prohibido fumar, beber alcohol y consumir sustancias nocivas para la salud en todo el recinto escolar.

1.4 No se debe comer o beber en las aulas y salas de uso común del centro durante las clases. En el claustro y en los patios podrá hacerse durante el recreo.

1.5 Está prohibido usar en el centro teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico u objeto que impida el normal desarrollo de las clases. Tampoco durante el recreo, ni entre clases, ni en el tiempo de media pensión podrán utilizarse.

1.6 El alumno debe guardar corrección en su forma de vestir, cuidar su aspecto y respetar las normas básicas de higiene personal y uniformidad.

1.7. El alumno debe adoptar una postura correcta en cada una de las dependencias del centro, evitando sentarse en escaleras, pasillos, patios y pupitres.

1.8 Para las clases de Educación Física todos los alumnos deben traer el vestuario y material específico y el material adecuado que indiquen los profesores de esta asignatura.

1.9 El alumno es responsable de remitir a la familia la información facilitada por el centro.

1.10. No se puede coger o tomar prestado ningún material u objeto sin conocimiento del propietario.

2. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

2.1 Los alumnos entrarán y saldrán del centro por las puertas asignadas a su curso.

2.2 Todos los alumnos deben estar en el aula sentados cuando inicien las clases.

2.3 Cada curso subirá a las aulas por la escalera correspondiente.

2.4 No se puede salir del centro en horario escolar, a no ser que sea por causa justificada.

2.5 No está permitida la entrada a personas ajenas al centro sin autorización. Se sancionará a los alumnos que faciliten la entrada o acompañamiento a dichas personas no autorizadas.

2.6 Se debe abandonar el recinto escolar al terminar la jornada lectiva, a no ser que se participe en actividades programadas por el centro. Para cualquier actividad fuera del horario escolar habrá que acceder al colegio por la puerta principal.

2.7 El alumno menor de edad podrá abandonar el centro escolar solo, si sus padres o tutor legal ha entregado al tutor de curso la autorización correspondiente.

3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

3.1 La asistencia a las clases y a todas las actividades organizadas por el colegio en horario escolar es obligatoria.

3.2 Las faltas de asistencia deben ser notificadas al tutor por las familias, indicando la causa de la ausencia. Las ausencias previstas se notificarán con antelación al tutor. El tutor y el orientador de curso se reservan el derecho de valorar la justificación de las faltas de asistencia.

3.3 La familia será informada cada evaluación del número de ausencias y puntualidades acumuladas durante la evaluación a través del boletín de notas.

3.4 El alumno debe asistir a clase con puntualidad, y aquellos alumnos que lleguen tarde a primera hora de la mañana deben acudir al despacho del Director de Etapa y éste le dará el permiso de entrada para que se incorpore al aula.

3.5 En ESO el profesor hará constar en el parte de clase (Alexia) las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos. En Primaria, será el tutor de grupo el que realice dicho registro.

4. CAMBIOS DE CLASE, DESCANSOS Y RECREOS.

4.1 Las estancias colegiales son espacios que deben mantener un umbral sonoro saludable. Superar dicho nivel, según la OMS, interfiere directamente en la capacidad de trabajo e incluso en la salud de la persona.

4.2 Las bajadas y subidas generales se hacen por las puertas y escaleras asignadas a cada grupo.

4.3 Los pasillos y las escaleras son para el tránsito. La actitud y el comportamiento en ellos deben permitir el normal desarrollo de la actividad del centro.

4.4 Los alumnos no pueden salir al pasillo durante los cambios de clase, si no es con permiso y por causa justificada.

4.5 La clase finalizará cuando lo indique el profesor y se podrá salir del aula y del centro cuando así se indique. Si se tiene clase de Educación Física en la hora anterior al recreo no se podrá subir al aula hasta que éste termine.

4.6 En el cambio de clases los alumnos prepararán el material necesario para la siguiente asignatura. En caso de que se deba acudir a otro espacio, se hará con la mayor rapidez posible y con un comportamiento correcto.

4.7 A la hora de la salida al recreo todos los alumnos deben abandonar su aula.

5. INSTALACIONES Y MOBILIARIO.

5.1 Se deben utilizar de forma correcta todas las instalaciones del centro y cumplir las normas de seguridad. Se tendrá especial cuidado en las zonas de uso común (pasillos, cuartos de baño, gimnasio, polideportivo, talleres, aulas específicas, etc.).

5.2 Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Los alumnos son responsables del aula que ocupan, deben mantenerla limpia y utilizar adecuadamente el material que en ella se encuentre. Los pupitres deben permanecer ordenados y limpios.

5.3 Al terminar las clases y con el fin de favorecer la limpieza, las aulas deben quedar en orden: los pupitres ordenados, el suelo sin objetos, las ventanas cerradas, las luces apagadas y la puerta cerrada. Es responsabilidad del profesor y los alumnos llevar a cabo estas acciones.

5.4 Se debe cuidar la limpieza del patio y el claustro depositando la basura en las papeleras. Los encargados semanales por secciones serán los responsables de que quede el claustro completamente limpio.

5.6 Se prohíbe usar en el centro patines, bicicletas, monopatines, etc.

5.7 En los recreos se utilizarán los servicios del patio.

6. RECEPCIÓN

- 6.1 Los alumnos acudirán a Recepción cuando se encuentren mal, con autorización del profesor o tutor.
- 6.2 El responsable de portería avisará a la familia en caso de que el alumno tenga que abandonar el centro.

7. COMEDOR Y MEDIODÍA.

- 7.1 Los alumnos entrarán en el comedor cuando la persona responsable les avise.
- 7.2 Cuando los alumnos entren, tienen que esperar en una fila y recoger la bandeja.
- 7.3 Se debe salir de la línea de bandejas con el menú completo.
- 7.4 Los alumnos deben dirigirse con educación al personal del comedor.
- 7.5 Cuando se termine de comer, la mesa y las sillas deben estar limpias y en orden.
- 7.6 Antes de salir del comedor hay que depositar la bandeja en el lugar asignado.

8. OBJETOS PERDIDOS.

- 8.1 Los objetos perdidos se depositarán en el descansillo de los aseos de infantil.
- 8.2 La responsabilidad de la pérdida de un objeto es del dueño del mismo.

NORMAS BÁSICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. Respeto a la autoridad del profesor y a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
2. No consentir actitudes de falta de respeto entre compañeros, (y, por supuesto, tampoco respecto al profesor y resto del personal del centro y colaboradores).
3. Se debe mantener una actitud correcta en clase, dejando explicar al profesor sin interrumpir u otros comportamientos no acordes al momento. Hay que guardar silencio, sin levantarse del sitio, a no ser que se tenga el permiso del profesor. Actitudes en clase de pasividad, desinterés y apatía van en contra de los deberes de los alumnos. La educación es un derecho que conlleva unos deberes.
4. El trato hacia los compañeros será correcto, no permitiéndose, en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal. Se respetará la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de enfrentamientos, insultos, burlas, hurtos, humillaciones y bromas de mal gusto.
5. Indicar a los alumnos que deben permanecer dentro del aula mientras esperan al siguiente profesor preparando el material de la siguiente asignatura.
6. No consentir que los alumnos corran o vociferen por los pasillos.
7. Recordarles que no se puede comer o beber en ninguna dependencia del Centro, excepto durante el recreo. Está prohibido tirar desperdicios al suelo, debiéndose utilizar las papeleras adecuadas para mantener todo el Centro limpio.
8. Utilizar correctamente las papeleras de clase y las cajas para reciclaje.
9. Los alumnos no están autorizados a abandonar el Centro en ningún caso durante el recreo.
10. Vigilar que el orden, la limpieza y la colocación del aula sea el apropiado, así como la colocación de los alumnos según las indicaciones del tutor, si fuera el caso.
11. Si se detecta algún elemento roto o estropeado, comunicarlo lo antes posible. (Según la normativa, los alumnos están obligados a reparar, o en su caso, abonar el importe de la reparación de aquellos desperfectos causados de forma intencionada o por un mal uso de las instalaciones).

12. Como norma general, no permitir salidas al baño en horas de clase.

13. Exigir puntualidad.

14. Como consideración general, si no se cumple el castigo, éste se duplica previo aviso a la familia. Si se vuelve a incumplir, apercibimiento del coordinador de curso por incumplimiento de castigo y expulsión de en día a casa.

EXTRACTO DE POLÍTICA DISCIPLINARIA

PUNTUALIDAD (tanto en las clases como en los actos educativos del centro)

- Las faltas de puntualidad serán acumulativas a lo largo del curso.
- En los casos de faltas de puntualidad reiteradas corresponderá, inicialmente, intervenir al tutor que hablará personalmente con el alumno y si es necesario con la familia para intentar corregir este comportamiento inadecuado. Si las circunstancias no mejoran se adoptarán las sanciones oportunas por parte del Coordinador de Curso o la Comisión de Disciplina.

5 faltas	Amonestación verbal del tutor.
8 faltas	Sanción por parte del tutor de 5 días volver al colegio de 16:30 a 17:00. Comunicación a casa.
10 faltas	Nueva amonestación comunicada a la familia por parte del tutor.
13 faltas	Sanción de 10 días de 16:30 a 17:00m .
A partir de 15	2 días de 16:30 a 17:00 por cada falta de puntualidad. Se encarga el tutor.
A partir de 25	1 día a casa tras apercibimiento a la familia por parte del director de etapa.
Cada 10 más	1 día a casa tras apercibimiento a la familia por parte del director de etapa..

ASISTENCIA a las clases y a los actos educativos del centro

- La asistencia a clase y a los actos educativos del centro, por ejemplo, salidas culturales programadas en las diversas asignaturas y cursos, es obligatoria.
- En el caso de que un alumno falte a clase más de un día, al reincorporarse deberá traer un justificante en el que se especifiquen cada uno de los días que ha faltado.
- La secretaría del centro realizará diariamente llamadas telefónicas a aquellos alumnos que no hayan llegado al colegio durante la primera hora lectiva con el fin de recabar información sobre la ausencia del alumno.
- Se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el colegio considere que no justifican el retraso o inasistencia. La mera existencia de justificación escrita por parte de la familia no se tendrá en cuenta como útil para casos claros en los que la causa no es justificada (p.ej. viajes, fiestas de pueblos, quedarse a estudiar en casa...). En casos dudosos se trasladará la información al Coordinador de curso y al Jefe de Estudios y al Coordinador de Formación.

1ª ausencia	Llamada del tutor/secretaria a casa. Sanción de un lunes por la tarde por cada hora de ausencia.
2ª ausencia	Llamada del tutor/secretaria a casa. Sanción de un lunes por la tarde por cada hora de ausencia. Apercibimiento del Coordinador de la Etapa.
3ª y 4ª ausencias	Apercibimiento del Coordinador de la Etapa y expulsión de 1 día a casa en ambos casos.
5ª ausencia	1 día a casa tras 2º apercibimiento a la familia por parte del Director de la Etapa.
6ª ausencia	El caso pasa a dirección donde iniciarán los trámites correspondientes con Educación..

AUSENCIAS DURANTE EXÁMENES:

- Si alguien se ausenta en las horas previas al examen y/o los días anteriores (en el caso de Secundaria, la semana de exámenes sin contar el día del examen), no podrá hacer el examen salvo que presente con antelación al día del examen el justificante de una citación médica (se considerará válida la cita que aparece en la “carpeta personal de salud”). De no ser así, el alumno no realizará el examen y se tratará el tema como aparece en la última fila de la tabla de abajo. Dicha norma se aplicará también a los exámenes de asignaturas pendientes del curso anterior y a las recuperaciones.
- En caso de ausencia a un examen/prueba, a fin de tomar la medida más adecuada, el profesor tratará cada caso con el tutor correspondiente y el Coordinador de la Etapa.

	Examen parcial (subsumible en un examen final posterior)	Examen final de evaluación o de curso
Si la ausencia al examen se considera justificada por el colegio	Se puede repetir el examen a discreción del profesor; en todo caso, el profesor se reserva el derecho a cambiar el formato de examen.	Se repite ese examen final y el alumno mantiene el derecho al mismo número de convocatorias que
Si la ausencia al examen no se considera justificada por el colegio	No se repite el examen en ningún caso y la calificación se considera negativa (0).	No se repite el examen y la calificación de dicho examen es cero (0).

CONSUMO DE TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS NO PERMITIDAS.

- Nos referimos fundamentalmente al consumo y/o trapicheo de alcohol y drogas blandas (hachís, marihuana), al trapicheo de esas sustancias dentro del colegio y a los actos de desobediencia acompañados de injurias, calumnias, insultos, amenazas, ofensas...
- En todo caso, se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario y se comunicará a la familia de inmediato. De acuerdo con la reglamentación vigente, está prohibido beber alcohol y fumar en los centros educativos, no pudiéndose hacer en todo el colegio, ya sea en instalaciones abiertas como en cerradas. Se informará a los tutores legales de los alumnos que sean responsables de estos comportamientos.

El consumo se sancionará como procede a continuación:

- En todo caso, se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario y se comunicará a la familia de inmediato.
- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Director de Etapa o Comisión de Disciplina.

Como norma general:

- Los castigos son individualizados, no se puede castigar a la vez a un grupo grande de alumnos.
- El profesor que castiga es el responsable del seguimiento de la sanción.

MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN:

- Queda prohibido su uso dentro del recinto escolar. Durante el horario lectivo estos dispositivos permanecerán siempre apagados. Únicamente se podrán utilizar si el profesor lo autoriza por ser una herramienta más en alguna actividad de su asignatura.
- En ningún caso se permite el uso de dispositivos como mp3, mp4 o móviles con auriculares para escuchar música en recreos, entradas al colegio o desplazamientos para cambiar de aulas.
- Si el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico de reproducción o grabación, suenan o se manipulan durante el horario lectivo (clase y cambio de profesor), se considerará como una conducta contraria a la convivencia. El alumno será expulsado de clase y el tratamiento será el de una expulsión. El hecho de utilizar los dispositivos durante el recreo o en la biblioteca, también será considerado una conducta contraria a la convivencia. El educador que haya presenciado cómo el alumno manipula el dispositivo, advertirá al alumno que dicha situación se pondrá en conocimiento del tutor. A partir de ese momento se comunicará a la familia por escrito mediante un apercibimiento del Director de Etapa a petición del tutor.
- El colegio no se hace responsable del robo de cualquier dispositivo dentro del centro, ni de asumir la investigación del mismo.
- Durante los exámenes, los móviles, smartwatches y dispositivos electrónicos deberán permanecer en las mochilas como norma general (o donde determine el profesorado dependiendo del curso). Tenerlos en el bolsillo o llevarlo puesto (en el caso del reloj) hará que dicha prueba sea calificada con cero.
- Se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata del dispositivo para que queden en poder del centro. El dispositivo se entregará apagado (el alumno lo apagará delante del profesor y del Director de Etapa) y con la Sim en el interior. El centro podrá tener el dispositivo bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado.

EXPULSIONES DE CLASE.

1.-Contra el respeto a la dignidad de la persona:

- a) Insultos, amenazas o agresiones verbales.
- b) Amenazas o agresiones físicas.
- c) Comentarios o comportamientos racistas, xenófobos y discriminatorios por motivos religiosos, culturales, políticos o por el aspecto físico.
- d) Conductas de insubordinación, desobediencia o incumplimiento de una sanción previa motivada por falta leve o de cualquier medida educativa impuesta.
- e) Proferir blasfemias o utilizar palabras malsonantes, soeces o groseras.
- f) Grabar y/o difundir textos, imágenes, sonidos o cualquier otro hecho de la jornada lectiva o de las actividades educativas, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- g) Manipular el móvil durante la jornada lectiva (incluidos intercambios de clases y recreos).

2.- Contra el respeto al derecho a la educación:

- a) Impedir el desarrollo docente del profesor de forma reiterada.

- b) Impedir el derecho a la educación del alumno de forma reiterada.
- c) Copiar o facilitar que otros alumnos copien en exámenes, pruebas o ejercicios.

3.- Contra el respeto a los bienes muebles e inmuebles:

- a) Dañar de forma consciente o reiterada materiales o bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Sustracción de bienes de cualquier propiedad.

EXPULSIONES:

- Todas las expulsiones de clase tienen que estar notificadas en el parte de clase (Alexia) y en la agenda del alumno, cuaderno, nota o llamada telefónica de tal manera que llegue a la familia el motivo de la expulsión.
- Siempre será el profesor quien realice este paso y quien recoja la firma o conformidad de la familia en la que se da por enterada.
- El alumno expulsado sale con trabajo y debe volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma.
- La Comisión de Disciplina, en caso de reiteración, podrá proponer la tramitación del documento de inicio del procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Cada expulsión	Estancia en la entrada del aula con trabajo, debiendo volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma. Directamente al profesor.
2ª expulsión	Además amonestación escrita del Tutor de clase.
3ª, 4ª y 5ª expulsión	1 día a casa y apercibimiento a la familia por parte del Director de Etapa.
6ª y 7ª expulsión	2 días a casa. Segundo apercibimiento del Director de Etapa.
8ª y 9ª expulsión	La Comisión de disciplina, quien decide. Normalmente, 3 días de expulsión.
10ª expulsión	Equipo Directivo, quien decide. Normalmente, 5 días de expulsión

FALTAS COMETIDAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación de las correspondientes normas de convivencia, siempre y cuando se tengan en cuenta estos condicionamientos:

- Se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares (por ejemplo, en las actividades extraescolares, competiciones deportivas, campamentos escolares e intercambios entre colegios).
- Se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias escolares (por ejemplo, en una visita cultural).
- Podrá aplicarse también si se constata la existencia de una relación causa/efecto con la actividad escolar.

INDUCCIÓN O ENCUBRIMIENTO DE FALTAS.

- A los que indujeran a la comisión de una falta, aunque no se hubiese consumado, se les aplicará el reglamento de sanciones por incumplimiento de las normas de convivencia.
- De la misma forma se procederá con aquellos alumnos que con su complicidad encubren las actividades contrarias

a las normas de convivencia del Centro.

CASTIGO DE RECREOS

En ningún caso se quedará el alumno solo en el aula. Teniendo que estar siempre con un profesor. En ningún caso el castigo será de la totalidad del tiempo de descanso, permitiendo al alumno descansar.

ANEXO 2: PLAN DE MEDIACIÓN

Justificación de la mediación en el Plan de Convivencia del Centro

De acuerdo al Plan de Convivencia de nuestro centro, la mediación se contempla como una medida para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. La mediación se utilizará siempre que las partes lo requieran y se considere un caso mediable. El modelo de convivencia a seguir será un modelo integrado, que además del sistema punitivo-sancionador plantee un enfoque alternativo relacional: la mediación. Es decir, podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas. Se podrá aplicar de forma previa, simultánea o posterior a las mismas. No obstante se habrá tratado el conflicto en las clases de tutoría grupales e individuales con el alumno

La mediación en el marco de la resolución de conflictos

La mediación es un modo formal y elaborado de negociación que sirve en determinados casos para transformar positivamente un conflicto entre dos partes. No hay que considerarla sólo en sentido finalista, es decir como búsqueda de una resolución definitiva de un conflicto, sino como un proceso en el que el conflicto se puede transformar o no, pero a través del cual cambia la relación entre las partes y, sobre todo, quien participa en ella aprende que sirve para aclarar conflictos, llegar a acuerdos y lo puede proyectar a situaciones nuevas.

Contribuye a fomentar el diálogo y la colaboración como estilos para resolver conflictos. La mediación transforma situaciones que no resuelve el método sancionador, aunque no todas; ni siquiera está indicada para todos los conflictos. Lo que se gana respecto a las sanciones es precisamente su valor educativo.

Qué es la mediación

La idea de mediación excluye a un árbitro o a un juez como terceros que intervienen en la resolución de un problema. Tanto la mediación como la intervención de un árbitro o juez son sistemas civilizados y democráticos, pero hay diferencias entre ellos: éstos últimos imparten una justicia retributiva (el que la hace, la paga), sin embargo, el mediador no hace justicia, sino que contribuye a la justicia restaurativa, facilitando la comunicación entre dos partes enfrentadas. Desarrolla técnicas de escucha activa, de reformulación de lo escuchado y de extracción y aclaración de información, de manera que la narrativa del conflicto, una vez bien contada y escuchada por las dos partes, hace que éstas puedan llegar a un acuerdo pacífico. Es decir, el mediador regula el proceso de comunicación de las partes, no se posiciona, ni da soluciones, es neutral, de modo que el poder de resolución lo tienen los protagonistas. Si una parte ve al mediador implicarse, nunca considerará el acuerdo como propio, que, precisamente, es uno de los valores del modelo.

Aun en el caso de que no se llegara a un acuerdo, la simple narración del conflicto, favorecida por el mediador, suele mejorar la relación entre las partes, pasando del divorcio más radical a poder compartir un espacio sin violencia.

El efecto que tiene en cada una de las partes escuchar a la otra es la humanización del conflicto: normalmente, quien agrede o se enfrenta suele ver al otro deshumanizado y resulta difícil separar a la persona del acto cometido. Cada uno ve que el otro, sin gritar y sin agredir, siente las cosas, es humano y que lo que les separa no es la persona sino lo que hizo en un momento determinado.

EL EQUIPO DE MEDIACIÓN

El Equipo de Mediación (EM) incluye en sus funciones realizar mediaciones entre dos partes que tengan un conflicto y que no lleguen a poder resolverlo por sus propios medios. Además, cuando alguien acude al grupo para solicitarla, muchas veces el problema se soluciona en la fase de premediación, simplemente con una escucha activa

en la que cada una de las partes aclara su situación y encuentra por sí misma la solución o la transformación positiva de su problema.

Casos indicados para mediación

Exclusivamente se mediarán conflictos entre alumnos, y que respondan a las siguientes necesidades:

- Aquellos en que las dos partes la piden o la aceptan una vez propuesta.
- Problemas de relación no resueltos entre las partes por sus propios medios.

Los casos de acoso no serán mediables porque no se le puede pedir a la víctima que se ponga en el lugar del agresor y que lo entienda. En cualquier caso, el Orientador que es la persona que atiende este tipo de situaciones, puede proponer una mediación como final de un proceso atendido por otro método.

Requisitos del mediador

- Haber recibido formación y entrenamiento previos.
- Aceptar las responsabilidades de pertenecer al Equipo de Mediación (EM).
- Que no sea parte implicada directa o indirectamente en el conflicto que va a mediar para favorecer la neutralidad. Pero a la vez, debe contar con la confianza de las partes.
- Tener actitudes favorables al diálogo, a la comprensión, a la ayuda.
- Ser paciente, no tener prisa en llegar a acuerdos, sino dar tiempo suficiente a cada fase de la mediación.

Difusión de la mediación en el centro

Todos los sectores del centro son informados sobre la posibilidad de mediación. Además, en las sesiones de tutoría los tutores informan del Plan de Mediación del colegio, así como en las reuniones de principio de curso a los padres. En cualquier caso, la información se refiere a qué es la mediación, cuáles son los canales de acceso a la misma y qué tipo de conflictos son susceptibles de ser tratados con esta técnica.

Procesos y tiempos

Con la intención de no alterar sustancialmente el funcionamiento del colegio, es necesario encontrar momentos que no impidan la asistencia de los alumnos a clase. Sin embargo, esa necesidad colisiona con los espacios materiales, con el horario del centro y con la rígida organización del transporte escolar. Por otra parte, un proceso de mediación exige tiempo, a la vez que un ambiente tranquilo, de silencio, en el que no haya alborotos ni tránsito de personas. Por todas estas limitaciones:

- Las sesiones de premediación y mediación se llevarán a cabo en tiempos acordados por el mediador y las partes en conflicto.
- La sesión de mediación tendrá lugar en un periodo lectivo, intentando compatibilizar la disponibilidad horaria de los mediadores con clases de tutoría de los alumnos mediados.

Respecto a la duración del proceso de mediación, lo más adecuado sería comenzar de forma inmediata a la solicitud y reducirlo a un tiempo mínimo. Sin embargo, esto último es difícil porque hay que contar con el horario de varias personas. Se recomienda dejar pasar un tiempo en los siguientes casos:

- Cuando la temperatura emocional debe rebajarse.
- Cuando una de las dos partes necesita tiempo para reconocer la necesidad de la mediación.
-

Lugares

La sala de mediación es la conocida como Speaking. En el caso de que haya mediación habrá un cartel en la puerta que ponga “ocupado”, teniendo prioridad sobre otras circunstancias.

Informes

Los mediadores redactan un informe sobre el proceso de mediación que servirá para elaborar la memoria final y para

la revisión de los casos en las reuniones del equipo. Esta revisión es necesaria para la formación permanente de sus miembros y para la seguridad de los mediadores en su tarea. Aun así, para mantener la debida confidencialidad, se sustituyen los nombres y apellidos reales del informe por sus iniciales, constanding también el grupo de referencia del alumno. Una vez finalizado el proceso de mediación se pasará el informe al Coordinador de Formación Humana, que será su depositario.

Mediación entre grupos

El proceso es similar al de la mediación entre dos partes, pero presenta mayor complejidad, tanto en el análisis del conflicto como en la delimitación de las partes. En la premediación se valorará la fórmula más adecuada de intervención. El procedimiento será el siguiente: el mediador se reúne con cada una de las partes y, tras la sesión de premediación (escucha activa y búsqueda de soluciones), se trabajará con el líder de cada parte o con un representante elegido por sus compañeros.

ACUERDO DE MEDIACIÓN

Nosotros,..... como implicados en el conflicto y como mediador del colegio, estamos de acuerdo en reunirnos para solucionar el siguiente conflicto:.....

.....
.....
..... Los implicados en el conflicto llegamos a los siguientes acuerdos para mejorar la relación deteriorada:

Me comprometo a:

- 1.....
.....
.....
- 2.....
.....
.....
- 3.....
.....
.....

Me comprometo a:

- 1.....
.....
.....
- 2.....
.....
.....
- 3.....
.....
.....

El mediador se compromete a:

1. Mantener la confidencialidad sobre esta mediación.
2. Supervisar el cumplimiento de este acuerdo hasta su resolución definitiva.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los acuerdos establecidos, nos comprometemos a reunirnos en el momento en que este hecho se produzca y restablecer las condiciones necesarias para resolver el conflicto definitivamente. Y, en prueba de conformidad lo firmamos:

En , _____ a _____ de _____ 202 .

Firmas de los implicados en el conflicto:

Firma: Firma:

Firmas del mediador: Firma: